



Revista de Derecho Público, Administrativo, Regulatorio e Inmobiliario.

Destacado

PEAJES DE ACCESO CNMC. Resolución de 2 de junio de 2026, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2027. [Texto completo.](#)

REGISTRO DE ALIAS CNMC. Circular 2/2026, de 5 de junio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2026, de 18 de marzo, por la que se regula el Registro de Alias. [Texto completo.](#)

AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS. Real Decreto 468/2026, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. [Texto completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: forvismazars.taxlegal@forvismazars.com

Otras novedades normativas reseñables

Organismo notificado. Reglamento de Ejecución (UE) 2026/977 de la Comisión, de 4 de mayo de 2026, por el que se establecen determinados requisitos uniformes de gestión de la calidad y de procedimiento para las actividades de evaluación de la conformidad realizadas por un organismo notificado designado con arreglo a los Reglamentos (UE) 2017/745 y (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo. [Texto completo.](#)

Condiciones contractuales de los contratos de suministro de energía. Recomendación (UE) 2026/1008 de la Comisión, de 30 de abril de 2026, sobre el resumen de las condiciones contractuales principales de los contratos de suministro de energía. [Texto completo.](#)

Procedimiento de Operación Eléctrico. Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica el procedimiento de operación eléctrico 7.5 para mejorar la eficiencia en la asignación del servicio de respuesta activa de la demanda. [Texto completo.](#)

Productos Fitosanitarios. Reglamento (UE) 2026/1123 de la Comisión, de 26 de mayo de 2026, por el que se establecen requisitos de etiquetado para los productos fitosanitarios y se deroga el Reglamento (UE) nº 547/2011. [Texto completo.](#)

Publicidad de servicios y productos bancarios. Orden ECM/531/2026, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, y la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios. [Texto completo.](#)

Evaluación de Tecnologías Sanitarias. Real Decreto 415/2026, de 27 de mayo, por el que se regula la evaluación de tecnologías sanitarias. [Texto completo.](#)

Transporte por carretera. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, por la que se establecen las características que deben reunir los sistemas y los documentos electrónicos de control administrativo exigidos en los transportes por carretera. [Texto completo.](#)

Medicamentos. Real Decreto 467/2026, de 10 de junio, por el que se regulan la devolución y destrucción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y de medicamentos estupefacientes por las oficinas y servicios de farmacia. [Texto completo.](#)

Venta de gases licuados por canalización. Resolución de 8 de junio de 2026, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización. [Texto completo.](#)

Régimen retributivo de las instalaciones de cogeneración. Real Decreto 530/2026, de 24 de junio, por el que se establece el marco de las convocatorias para el otorgamiento del régimen retributivo específico a instalaciones de cogeneración. [Texto completo.](#)

Retribución del gestor técnico. Resolución de 12 de junio de 2026, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se determina la retribución por incentivos del gestor técnico del sistema gasista correspondiente al año 2025. [Texto completo.](#)

Procedimientos de Operación Eléctricos. CNMC. Resolución de 19 de junio de 2026, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifican los procedimientos de operación eléctricos P.O.9.2 y P.O.14.4 para permitir la liquidación de las penalizaciones asociadas al incumplimiento del envío de información en tiempo real. [Texto completo.](#)

Jurisprudencia y Resoluciones destacables

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 752/2026, de 17 de junio de 2026. Recurso nº 5222/2024. [Texto completo.](#)

El Tribunal Supremo resuelve el recurso concretando que las cuestiones que presentan interés casacional son:

“Determinar si el régimen de subrogación real establecido en el art. 27 TRLSRU se restringe a las transmisiones de terrenos” y

“Determinar si una Junta de compensación tiene competencias para denegar la condición de miembros a los adquirentes de productos inmobiliarios finales (viviendas y locales) cuando no están finalizadas las obras de urbanización del sector”.

Así, una vez planteadas las cuestiones el Tribunal Supremo fija la siguiente doctrina de interés casacional de cara a resolver las cuestiones casacionales planteadas:

En lo que respecta a la primera de las cuestiones planteadas resuelve lo siguiente:

“El régimen de subrogación real establecido en el artículo 27 TRLSRU opera en el caso de la transmisión de una finca, considerándose como tal no sólo una parcela sin edificar ni urbanizar sino también el producto de la edificación, es decir, los pisos y locales de un edificio construido en ejecución de una actuación urbanística, cuyos adquirentes quedan subrogados en los deberes urbanísticos del anterior titular; singularmente en el de finalización de las obras de urbanización siempre que conste la inscripción registral de dicha afección”.

En lo que respecta a la segunda:

“Una Junta de compensación carece de competencia para denegar la condición de miembros a los adquirentes de productos inmobiliarios finales (viviendas y locales) - cuando no están finalizadas las obras de urbanización del sector- si los titulares de dichos inmuebles se han subrogado en las obligaciones urbanísticas del transmitente; singularmente la de ejecutar en su totalidad las obras de urbanización”.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 725/2026, de 10 de junio de 2026. Recurso nº 8145/2024. [Texto completo.](#)

El Tribunal Supremo resuelve el recurso concretando que las cuestiones que presentan interés casacional son:

“Si, en los contratos de suministro, el contratista que entienda que concurre un desequilibrio económico entre las partes que permitiría aplicar la doctrina del riesgo imprevisible, puede resolver unilateralmente el contrato o no” y

“Si, en el caso de resolución unilateral por tal circunstancia, la suspensión del suministro objeto del contrato puede entenderse que constituye un incumplimiento culpable con los efectos de incautación de la garantía prestada e indemnización a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”

Así, una vez planteadas las cuestiones el Tribunal Supremo fija la siguiente doctrina de interés casacional de cara a resolver sobre las cuestiones casacionales planteadas:

“el art. 212 de la LCSP es terminante e inequívoco cuando, al regular la “aplicación de las causas de resolución”, establece que “la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca”. La resolución solo puede, así, ser decidida por la Administración y tras iniciar y tramitar el correspondiente expediente” (...)

“Sentado lo anterior, queda el extremo de la culpabilidad: dar unilateralmente por resuelto el contrato de suministro, suspendiendo además su ejecución, constituye un incumplimiento culpable en el presente caso. Hay un dato determinante en este sentido, como es la interrupción repentina del suministro de gas natural, con un preaviso sorpresivo de menos de una semana. Ello pone de manifiesto que, por difíciles que fueran las circunstancias, la contratista no tuvo para nada en cuenta las necesidades de la Diputación Foral y de los servicios de esta dependientes.”

Publicaciones/opinión

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 745/2026, de 15 de junio de 2026. Recurso nº 9050/2024. [Texto completo.](#)

Se impugna en este recurso la sentencia de 16 de octubre de 2024, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso 140/2022 por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una reclamación de intereses de demora y costes de cobro.

Se plantean como cuestiones que presentan interés casacional las siguientes:

“Determinar si, respecto a la fijación del días a quo para el cómputo de los intereses de demora en los contratos de suministro, la fecha comienza a los 30 días de presentación de la factura para su cobro o tras un periodo inicial de 30 días para la aprobación de los suministros y los servicios y otros 30 días adicionales para el pago”. Y

“Determinar si la cantidad fija de 40 euros por gastos de cobro del artículo 8.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que transpone a nuestro ordenamiento el art. 6.1 de la Directiva 2011/7, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, debe interpretarse en el sentido de reconocer que los 40 euros deben abonarse por cada una de las facturas abonadas con demora”

En lo que respecta a la primera de las cuestiones que presentan interés casacional comienza reiterando lo señalado en las sentencias 1880/2024 y 427/2021, en las que, en esencia, lo que se sostenía es que el plazo de 30 días para que la Administración incurra en morosidad no se cuenta desde la presentación de la factura, si no desde que la Administración comprueba y aprueba la factura presentada.

Una vez señalado esto, resalta dos cuestiones que, entiende el Tribunal, son trascendentes. La primera es que las sentencias citadas van referidas a contratos de obra, y la segunda es que la sentencia 427/2021 no tuvo en cuenta la sentencia del TJUE de 22 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta esos condicionantes y, en particular, lo establecido por el TJUE en su sentencia, establece la siguiente doctrina casacional:

“el art. 198.4 de la LCSP, de conformidad con el art. 4 de la Directiva 2011/7/UE, en la interpretación dada por el Tribunal de Justicia de la UE en su sentencia de 20 de octubre de 2022, debe entenderse en el sentido de que en un contrato de suministro de bienes a una entidad pública que presta servicios de asistencia sanitaria, el días a quo para el cómputo del devengo de los intereses de demora en caso de impago se puede extender hasta un máximo de 60 días naturales desde la entrega de los bienes”.

En lo que respecta a la segunda cuestión que presenta interés casacional, vuelve a tomar como referencia la ya mencionada sentencia del TJUE de 22 de octubre de 2022, estableciendo como doctrina casacional lo siguiente:

“El artículo 8.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que transpone a nuestro ordenamiento el art. 6.1 de la Directiva 2011/7, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, debe interpretarse en el sentido de reconocer que los 40 € que prevé el párrafo primero de este precepto en concepto de indemnización al acreedor en los supuestos en los que el deudor ha incurrido en mora deben abonarse por cada una de las facturas pagadas con retraso. A estos efectos es irrelevante que las facturas se presenten junto con otras en una única reclamación administrativa. Asimismo, resulta improcedente valorar si la indemnización es razonable o proporcionada. Esta es una indemnización que, salvo que se incurra en fraude de ley, procede ex lege en todos los casos en el que el deudor haya incumplido el plazo de pago de la factura y este incumplimiento le sea imputable”.

Especialidades dentro del Dpto. de Derecho Público, Administrativo, Regulatorio e Inmobiliario.

General

Procedimientos y recursos en vía administrativa y contencioso-administrativa.

Expedientes sancionadores.

Responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Dominio público.

Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Reclamaciones de deudas a las Administraciones Públicas.

Subvenciones públicas.

Constitucional.

Régimen Electoral General y Sectorial.

Sectores regulados.

Sector Energía.

Sector Farma.

Contratación pública y de obras

Asesoramiento a los órganos de contratación y asesoramiento como expertos en el Comité Económico y Social de la Unión Europea.

Asesoramiento en la elaboración de normativa, pliegos y expedientes de contratación.

Asesoramiento en la preparación de ofertas para licitaciones públicas.

Análisis de los pliegos. Impugnaciones.

Adjudicaciones de contratos de obras, servicios y suministros. Concesiones de obra pública y servicios. Impugnaciones y defensa.

Asesoramiento durante la ejecución de los contratos.

Modificación, suspensión, extinción y liquidación de contratos públicos.

Contratos de obras desde la órbita pública y privada. Redacción y modificación.

Reclamaciones. Recursos especiales en materia de contratación. Recursos administrativos y contencioso-administrativos

Urbanismo e Inmobiliario

Disputas y litigios.

Ordenación del territorio y planeamiento.

Gestión Urbanística.

Licencias.

Disciplina urbanística. Legalización y expedientes sancionadores.

Acceso al Registro de la Propiedad de actuaciones urbanísticas.

Responsabilidad de la Administración por actos urbanísticos.

Regularización de inmuebles y derechos reales.

Expropiación forzosa. Justiprecio. Retasación. Reversión.

Transacciones inmobiliarias.

Arrendamientos.

Financiación.

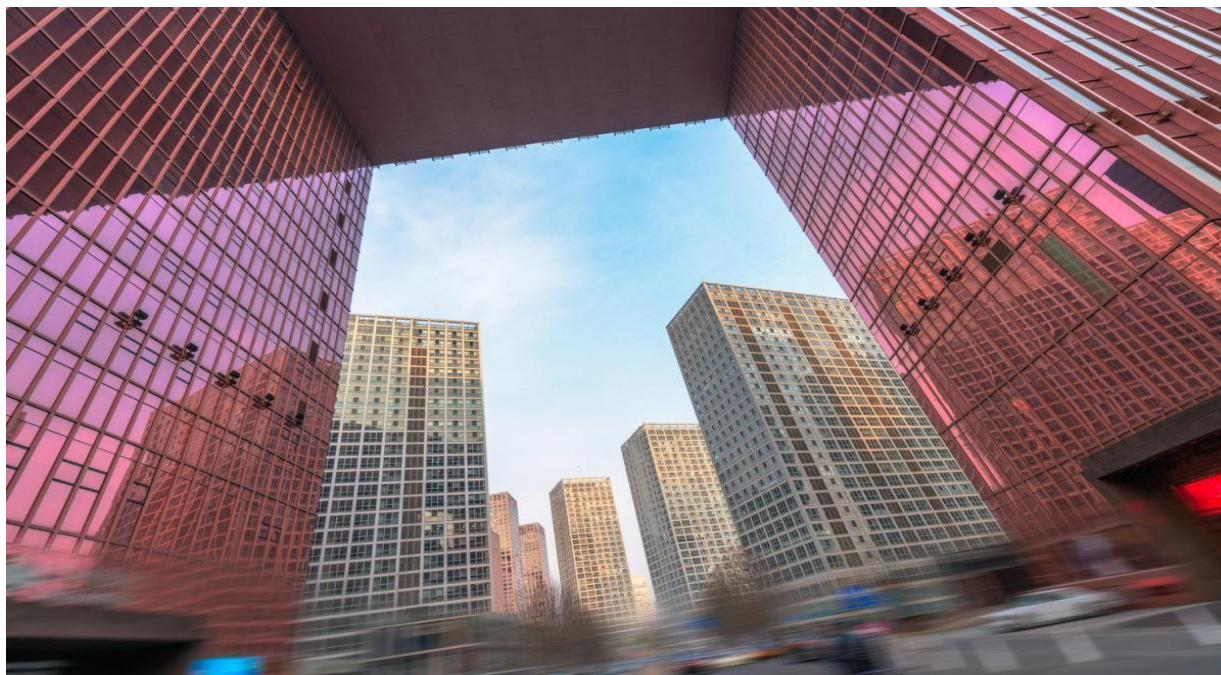
Contacto

Germán Alonso-Alegre
Tel: 915 624 030
german.alonsoalegre@forvismazars.com

Gloria Campos
Tel. 934 050 855
gloria.campos@forvismazars.com

Antonio Perales
Tel: 915 624 030
antonio.perales@forvismazars.com

Roberto de La Calle
Tel: 915 624 030
roberto.delacalle@forvismazars.com



Reconocimientos del Departamento de Derecho Público, Administrativo, Regulatorio e Inmobiliario de FORVIS MAZARS al haber sido **galardonado por las publicaciones internacionales** Corporate INTL en sus 2014, 2016 y 2018 Global Awards; The Lawyer International -Legal 100- en sus 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 Global Awards; M&A Today en sus 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 Global Awards; Global 100 en sus 2014, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 Awards; Corporate USA Today en sus 2017, 2018 y 2019 Annual Awards; Global Venture en sus 2018 y 2019 Annual Awards; y Corporate America Today en sus 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 Annual Awards; como **Mid-Market “ADMINISTRATIVE LAW FIRM OF THE YEAR IN SPAIN”**.

Forvis Mazars es la marca de la red Forvis Mazars Global (Forvis Mazars Global Limited), una red mundial de servicios profesionales. La red opera bajo una única marca en todo el mundo, con sólo dos miembros: Forvis Mazars, LLP en Estados Unidos y Forvis Mazars Group SC, una asociación internacional integrada que opera en más de 100 países y territorios. Las entidades de la red Forvis Mazars en España prestan servicios de auditoría & assurance, asesoramiento fiscal, legal, financiero, consultoría, outsourcing y sostenibilidad a través de 900 profesionales en 8 oficinas.

<https://www.forvismazars.com/es/es>